

COMITÉ DE AUDITORIA – Marzo 2026

La composición del Comité de Auditoría de Banco Cooperativo Español S.A. es la siguiente:

Nombre del Consejero	Cargo
D. Francisco López Luque	Presidente
D. Antonio Aguilar-Amat Caballero	Vocal
D. Fernando Martínez Rodríguez	Vocal
D ^a Mónica de Linos Escofet	Vocal

Funciones del Comité de Auditoría:

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Auditoría tiene las siguientes responsabilidades básicas:

1. La suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento del sistema de evaluación y control interno del Banco y el cumplimiento de los requerimientos legales en materias propias de este Comité.
2. La supervisión de la Auditoría Interna.
3. La supervisión del cumplimiento normativo del Banco, en particular, asegurar que los Códigos Éticos y de Conducta internos cumplen las exigencias normativas y son adecuados para la institución, con especial control y supervisión del cumplimiento y ejecución de las medidas establecidas en el Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal del Banco.
4. La actividad del Auditor de Cuentas.
5. La información económico-financiera del Banco.
6. Cualesquiera otras que por normativa legal o reglamentaria, o por decisión del Consejo de Administración, le estén específicamente asignadas
7. Supervisar la eficacia del control interno del Banco y la Auditoría Interna, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, concluyendo sobre el nivel de confianza y fiabilidad del sistema. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

8. Aprobar la orientación, los planes y las propuestas de la Dirección de Auditoría Interna, asegurándose que su actividad está enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes del Banco.
9. Evaluar el grado de cumplimiento de los planes de Auditoría Interna y la implantación de sus recomendaciones, supervisando la designación y sustitución de su responsable.
10. Velar por que Auditoría Interna disponga de los recursos suficientes y la cualificación profesional adecuada para el buen éxito de su función.
11. Evaluar anualmente el funcionamiento de Auditoría Interna así como el desempeño de sus funciones por su responsable, a cuyos efectos recabará la opinión que puedan tener otras Comisiones y la dirección ejecutiva.
12. Velar por el correcto cumplimiento e implantación del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal (SGCP), en especial supervisar la actuación del Órgano de Cumplimiento Penal establecido en el referido SGCP.
13. Establecer y supervisar el Canal de Denuncias del Banco que permita a los empleados comunicar de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia que adviertan en el seno del Banco y las sociedades de su Grupo, recibiendo información periódica sobre su funcionamiento, proponiendo las acciones oportunas para su mejora y la reducción del riesgo de irregularidades en el futuro, correspondiéndole asimismo la función decisoria en relación con los expedientes que le sean elevados por los órganos correspondientes.
14. Recibir y evaluar los Informes y Auditorías (tanto internas como externas) que sean requeridos por normativa específica o solicitados por los organismos supervisores, así como los que se acuerde en el seno del Consejo de Administración o del presente Comité.
15. Supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos del Banco.
16. Supervisar que los riesgos relevantes de toda índole que inciden en la consecución de los objetivos corporativos del Banco se encuentran razonablemente identificados, medidos y controlados.
17. Mantener, al menos anualmente, una reunión con los altos responsables de las unidades de negocio en la que éstos expliquen las tendencias del negocio y los riesgos asociados, reforzando la idea de que es a estos responsables a quienes corresponde gestionar eficazmente los riesgos y que debe existir un responsable asignado para cada riesgo identificado.

18. Vigilar el cumplimiento de las leyes, la normativa interna, el Código de Conducta y las disposiciones reguladoras de la actividad del Banco.
19. Examinar los proyectos de Códigos de Conducta y sus reformas y emitir su opinión con carácter previo a las propuestas que vayan a formularse a los correspondientes órganos sociales del Banco.
20. Mantener la ética en el Banco, investigar los casos de conductas irregulares o anómalas, los conflictos de interés de los empleados así como propiciar las investigaciones precisas ante reclamaciones de terceros contra la Entidad.
21. Elevar al Consejo de Administración del Banco las propuestas de selección, nombramiento, reelección o sustitución de los Auditores de cuentas para su aprobación por la Junta General de Accionistas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y a tal efecto, deberá:
 - a) definir el procedimiento de selección del auditor; y
 - b) emitir una propuesta motivada que contendrá como mínimo dos alternativas para la selección del auditor, salvo cuando se trate de la reelección del mismo.
22. Recabar del auditor externo información sobre el plan de auditoría y su ejecución.
23. Preservar la independencia de los Auditores de Cuentas en el ejercicio de sus funciones. En particular, establecerá las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, en particular las discrepancias que puedan surgir entre el auditor de cuentas y la dirección del Banco y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.
24. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con el Banco o entidades vinculadas a este directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de

acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

25. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
26. Revisar el contenido de los Informes de Auditoría antes de su emisión, procurando evitar la formulación de salvedades y sirviendo de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores de Cuentas.
27. Evaluar los resultados de cada Auditoría y supervisar las respuestas del equipo de Gestión a sus recomendaciones.
28. Hacer una evaluación final acerca de la actuación del auditor y cómo ha contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera.
29. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia del Comité y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso.
30. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva, y en particular, cuando la entidad venga obligado por la normativa a contar con un Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) a conocer, entender y supervisar la eficacia del mismo, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
31. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre la información financiera que el Banco deba hacer pública periódicamente, que sea distinta a la recurrente obligatoria a reportar a Banco de España.
32. Revisar la información económico-financiera y de gestión relevante del Banco destinada a terceros (Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, accionistas, inversores, etc.) así como cualquier comunicación o informe recibido de éstos.

33. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en relación con las Cuentas Anuales y al Informe de Gestión del Banco.
34. Evaluar cualquier propuesta de la Dirección sobre cambios en las políticas y prácticas contables.
35. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:
 - 1º. la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y
 - 2º. las operaciones con partes vinculadas que no estén expresamente asignadas su control a otros órganos o comités por normativa legal o reglamentaria.
36. Supervisar el cumplimiento por el Banco de las obligaciones en materia protección de datos de carácter personal.
37. Supervisar las obligaciones de la Sociedad en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.